

## Recurso Extraordinario Federal Denegacion Rechazo Artículo 280 Cpccn

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

### JURISPRUDENCIA

Recurso extraordinario federal. Denegación. Rechazo. Artículo 280 CPCCN La Corte Suprema de Justicia de la Nación declara inadmisibile el recurso extraordinario federal interpuesto por la apoderada de la Municipalidad de Chascomús (Art. 280 CPCCN).

Texto Completo: Buenos Aires, 29 de marzo de 2016. Vistos los autos: "Gallegos de Sandoni, Clorinda del Carmen c/ Provincia de Buenos Aires y otros s/ cumplimiento de contrato".

Considerando: Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI ELENA I. HIGHTON

de NOLASCO JUAN CARLOS MAQUEDA

Correlaciones: Gallegos de Sandoni, Clorinda del

Carmen contra Provincia de Buenos Aires. Cumplimiento de contrato - Sup. Corte Just. Bs. As. - 30/09/2014.

007338E